INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, diciembre 03 de 2021. Se informa a la señora juez, que en auto No. 1966 de fecha 09 de noviembre de 2021, mediante el cual se señala fecha para audiencia, se omitió indicar la hora de su realización. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 2141

Radicado:	19-001-31-10-002-2020-00067-00
Proceso:	Impugnación de la paternidad y filiación extramatrimonial
Demandante:	Jhonatan Pillimue Correa
Demandados:	Olga Milena Castro Gómez, madre de la menor Ashly Samanta Golondrino Castro y Edinson Daniel Golondrino Rivera

Diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, previa su verificación, este despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287, inciso 3º del Código General del Proceso[1], procederá a adicionar el auto con la hora de la diligencia programada, no obstante que su término de ejecutoria se halle vencido, dado que se trata de un dato necesario para la oportuna comparecencia de los interesados a tal acto procesal y comoquiera que dicha adición no afecta a ninguna de las partes. Por lo tanto, este juzgado.

DISPONE

ADICIONAR el numeral segundo (2º) de la parte resolutiva del auto Nro. 1966 del 09 de noviembre de 2021, para incluir la hora de la audiencia allí programada, el cual queda de la siguiente forma:

> "***SEGUNDO:*** ***FIJAR el día MIERCOLES NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA (9:30 a.m.)*** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 372 y 373 en concordancia con el art. 386 No. 6º del Código General del Proceso."

NOTÍFIQUIESE Y CÚMPLASE

[1] **ARTÍCULO 287. ADICIÓN**. Los autos solo podrán adicionarse **de oficio dentro del término de su ejecutoria**, o a solicitud de parte presentada en el mismo término." (se destaca).

P/Claudia

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 203 del día 06/12/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d2f2268c2366fec077d9939e5347053001696ee0ad8137fd43c350d5bc4d832

Documento generado en 05/12/2021 12:31:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P/Claudia